



# **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## **RESOLUCION No. 300-CSUP-2012**

### **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES determina la facultad de entregar estímulos académicos y económicos del personal académico de las instituciones de educación superior públicas y privadas;

Que el Art. 47 literal c) del Reglamento de Escalafón de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, entre uno de sus objetivos dice: “Identificar a los académicos de alto rendimiento en investigación, para entregarles reconocimientos académicos y estímulos económicos”;

Que es necesario establecer una normativa interna para estimular y reconocer los importantes y destacados esfuerzos que realizan los miembros de la comunidad universitaria;

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, Expide el siguiente:

### **REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO

**Art. 1.-** Se establece el presente reglamento como parte de la base jurídica para reconocer y estimular las actividades de carácter relevante por parte de los miembros de la comunidad universitaria que promuevan y afiancen el desarrollo de la UPEC a nivel nacional e internacional.

**Art. 2.-** Son miembros de la comunidad universitaria: autoridades, directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo y trabajadores.

**Art. 3.-** El presente reglamento tiene como principales objetivos:

- a) Disponer de una base legal para la toma de decisiones en lo referente a reconocimientos y estímulos de los que pudieran ser sujetos los miembros de la comunidad universitaria;
- b) Contribuir a la Gestión Universitaria para el cumplimiento de los distintos planes y programas que permitan orientar y conducir las actividades inherentes a los diferentes miembros de la Universidad, para la consecución de logros en cada función o área en donde se desempeñan;
- c) Determinar escalas de reconocimientos y estímulos con las que se podrá identificar los distintos grados de cumplimiento en las actividades u obligaciones que les corresponde a los miembros de la Institución;
- d) Establecer un plan de reconocimientos y estímulos para los miembros de la institución; y,





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

e) Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades de la Universidad.

## CAPÍTULO II ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS AUTORIDADES Y DOCENTES

**Art. 4.-** La UPEC, en forma anual otorgará estímulos y reconocimientos a las autoridades, directivos y docentes que se hubieren destacado en su compromiso institucional y realizado actividades relevantes en el ámbito nacional e internacional, tales como: trabajo docente, investigativo, de vinculación y gestión; por la publicación de artículos, libros, memorias o por otras actividades universitarias evidenciadas en los resultados de la evaluación integral de desempeño, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento de Escalafón de la UPEC y demás normativa conexas que se expida para el efecto.

**Art. 5.-** Los estímulos a las autoridades, directivos y docentes se aprobarán mediante resolución motivada del CSUP, y consistirán en:

En lo académico:

1. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior;
2. Si los miembros del personal académico participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la institución de educación superior, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a las políticas de investigación que se emitan para el efecto;



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## 3. En la promoción del personal académico titular:

a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, equivaldrá a la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.

b) La publicación como autor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento superior de los rankings del ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

c) La experiencia como personal académico en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT, conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como personal académico en otras instituciones de educación superior.

d) La experiencia como personal académico en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, equivaldrá al reconocimiento del doble del tiempo de experiencia como personal académico.

e) La dirección o co-dirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD), conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección o participación en tres proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

f) La dirección o co-dirección de un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, independientemente de su duración, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

g) La dirección de un proyecto de un de investigación, de al menos 18 meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras que consten en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

h) El haber realizado un programa posdoctoral con al menos 12 meses de duración en una de las universidades ubicadas en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la creación o publicación de una obra de relevancia

i) La dirección o co-dirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD) como requisito para ser profesor titular principal, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales (PhD.) en otras instituciones.

j) La dirección o co-dirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.

En lo económico:



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Se establecerán estímulos económicos de conformidad con la norma técnica que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art.6.-** Se concederá algunas modalidades de reconocimiento a las autoridades, directivos y docentes de la UPEC, que a más de su satisfactorio desempeño institucional, hayan prestado sus servicios a la Universidad por: cinco, diez, quince, veinte o veinticinco años. Se contemplará como reconocimientos:

- a) Diploma al Mérito por servicios prestados a la Universidad.
- b) Otras que considere el Consejo Superior Universitario Politécnico.

La entrega de estímulos y reconocimientos a las autoridades y docentes de la Institución, se realizará en la Sesión Solemne de aniversario de creación de la UPEC.

## CAPÍTULO III ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

**Art. 7.-** La Universidad, anualmente otorgará estímulos y reconocimientos a los estudiantes que se hubieren destacado en su compromiso estudiantil y realizado actividades relevantes en el ámbito nacional e internacional: rendimiento académico, trabajos investigativos que aporten a la sociedad, elaboración de proyectos factibles de vinculación con la colectividad y de emprendimiento, rendimiento deportivo y demás actividades que dejen en alto el nombre de la institución y del país evidenciadas en los resultados de los mismos.

**Art. 8.-** Los estímulos a los que pudieren hacerse acreedores los estudiantes por resolución motivada del Consejo Superior Universitario Politécnico, pueden ser:





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a) Becas de estudios, pasantías o intercambio en las instituciones nacionales o extranjeras con las que la UPEC tuviere vínculos.
- b) Diploma de Honor al merito estudiantil.
- c) Los demás que considere el Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 9.-** La entrega de estímulos y reconocimientos a los estudiantes de la institución, se realizará en la sesión solemne o ceremonia de graduación de la UPEC o en otro evento que se realice en la institución y que tenga relación directa con el tipo de reconocimiento a entregar como: olimpiadas, casa abierta, concursos internos de desarrollo de proyectos.

## CAPÍTULO IV ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES

**Art. 10.-** La Universidad, anualmente otorgará estímulos y reconocimientos al personal administrativo y trabajadores que se hubieren destacado en su compromiso institucional y hubieren realizado actividades relevantes en el ámbito nacional e internacional, evidenciadas en los resultados de la evaluación del desempeño.

**Art. 11.-** Los estímulos a los que pudieren hacerse acreedores por resolución motivada del Consejo Superior Universitario Politécnico, pueden ser:

- a) Auspicio económico para realizar cursos de postgrado, asistencia a seminarios, cursos de actualización acordes a las



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

funciones que desempeña dentro de la institución, a nivel nacional o internacional.

- b) Diploma de Honor al desempeño administrativo.
- c) Los demás que considere el Consejo Superior Universitario Politécnico.

**Art. 12.-** Se concederá algunas modalidades de reconocimiento al personal administrativo y trabajadores de la UPEC, que a más de su satisfactorio desempeño institucional, hayan prestado sus servicios a la Universidad por: cinco, diez, quince, veinte y veinticinco años. Se contemplará como reconocimientos:

- a) Diploma al Mérito por servicios prestados a la Universidad.
- b) Otras que considere el Consejo Superior Universitario Politécnico.

La entrega de estímulos y reconocimientos al personal administrativo de la Institución, se los realizará en la Sesión Solemne de aniversario de creación de la UPEC.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Para los estímulos o reconocimientos pecuniarios de los docentes estudiantes y trabajadores destacados u homenajeados, el Consejo Universitario fijará y dispondrá a la Dirección Financiera que en el Presupuesto Anual de la Institución, exista una partida que solvete este tipo de beneficios, que deben estar acorde a la realidad económica-financiera de la Universidad y conforme la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior y el Ministerio de Relaciones Laborales sobre estímulos económicos.





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## DISPOSICIÓN FINAL

Todo aquello que no estuviere normado por el presente Reglamento será resuelto por el CSUP, aplicando las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior sobre estímulos económicos.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Dr. Hugo Ruiz Enríquez**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR**  
**UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



**CERTIFICO.-** Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión ordinaria del día miércoles 07 de noviembre del 2012; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día miércoles 14 de noviembre de 2012.

**Dr. Edgar Jiménez Villarreal**  
**SECRETARIO CSUP**

